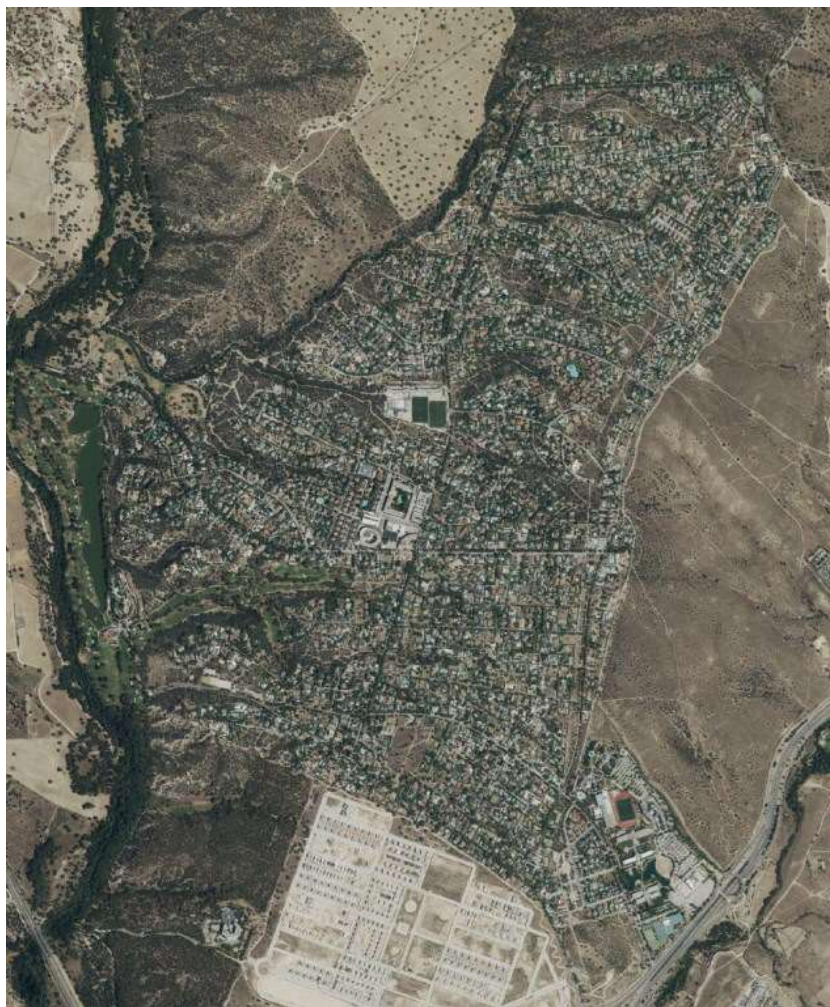




ENTIDAD COLABORADORA DE CONSERVACIÓN EL BOSQUE



**CONTESTACIÓN AL «INFORME DEL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL INSPECCIÓN
INSTALACIONES DE CAPTACIÓN DE URB. “EL BOSQUE” [10/09/2025]» N.º
EXP. [2025/4/44401] ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN**

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA



ESTUDIO DE INGENIERÍA CIVIL
ARECES - MÁRQUEZ

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	1
2	ENCARGO.....	1
3	RELACIÓN CON LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	1
3.1	CONCESIÓN INICIAL	1
3.2	CONCESIÓN PROVISIONAL	3
3.3	AMPLIACIÓN DE LA CONCESIÓN	4
4	CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.....	5
4.1	DESCRIPCIÓN GENERAL	5
4.2	SISTEMA DE CONTADORES DE LOS POZOS DE CAPTACIÓN	7
4.2.1	VISITA DE CAMPO	8
4.2.2	CONTADORES CHT	8
4.2.2.1	ORDEN TED/1991/2024	9
4.2.2.2	PRECINTADO.....	9
4.2.3	CONTADORES CARD	9
5	ALEGACIONES.....	10
5.1	COMUNES A VARIAS CAPTACIONES	10
5.1.1	DISPOSICIÓN DE LOS CONTADORES CHT Y CARD	10
5.1.1.1	INSTALACIÓN RESPECTO DE OTROS MECANISMOS	10
5.1.1.2	INSTALACIÓN EN BAIPÁS	12
5.1.2	CONTADORES CARD	13
5.1.2.1	PROPÓSITO Y FUNCIONAMIENTO	13
5.1.2.2	SONDA DE TELEMETRÍA.....	14
5.1.2.3	PRECINTADO.....	16
5.1.3	ESTIMACIÓN DE CONSUMOS ANUALES.....	17
5.1.4	DISTORSIÓN MAGNÉTICA.....	18
5.2	CAPTACIÓN N.º 1.....	20
5.3	CAPTACIÓN N.º 5.....	21
6	ANEJO I. PLANOS.....	22
7	ANEJO II. DOCUMENTACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	23
8	ANEJO III. REPORTAJE FOTOGRÁFICO 14/10/2025	24

1 INTRODUCCIÓN

El día 10 de septiembre de 2025 el Servicio Técnico Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón realizó una inspección técnica de las instalaciones de captación de aguas subterráneas de la Urbanización El Bosque en Villaviciosa de Odón (Madrid).

Actualmente dichas captaciones son atendidas por la Entidad Urbanística de Conservación El Bosque en cumplimiento del contrato de gestión de servicios públicos formalizado en 1995 entre el Ayuntamiento y la citada entidad.

El día 3 de octubre de 2025 el Servicio Técnico Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón emitió el «Informe del Servicio Técnico Municipal. Inspección Instalaciones de Captación de urb. "El Bosque" [10/09/2025]», asociado al expediente [2025/4/44401] y de destinatario la entidad urbanística E. U. C. El Bosque.

2 ENCARGO

El día 13 de octubre de 2025 se formaliza hoja de encargo entre la Entidad Colaboradora de Conservación de la Urbanización El Bosque CIF: G78338134 con domicilio en la calle Bidasoa n.º 3, Urbanización El Bosque, 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) y D. Enrique Márquez Pérez NIF: , ingeniero de caminos, canales y puertos n.º colegiado 20.898 y domicilio en la calle

El objeto del encargo es la contestación técnica al «Informe del Servicio Técnico Municipal. Inspección Instalaciones de Captación de urb. "El Bosque" [10/09/2025]» citado anteriormente. En ningún caso el presente documento pretende ser un análisis detallado de la red de abastecimiento de la Urbanización El Bosque.

3 RELACIÓN CON LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

3.1 CONCESIÓN INICIAL

El día 6 de mayo de 2021 la Confederación Hidrográfica del Tajo otorgó la concesión de aguas subterráneas para el uso de abastecimiento de la Urbanización El Bosque en los volúmenes y condiciones de explotación siguientes:

- Volumen máximo anual [m³]: 1 058 870.
- Volumen máximo mensual [m³]: 168 475.
- Modulación mensual [m³]:

CHT. CONCESIÓN INICIAL			
MODULACIÓN MENSUAL [m³]			
ENERO	36 899	JULIO	168 475
FEBRERO	33 596	AGOSTO	164 309
MARZO	79 355	SEPTIEMBRE	97 530
ABRIL	70 402	OCTUBRE	82 977
MAYO	126 775	NOVIEMBRE	31 572
JUNIO	136 270	DICIEMBRE	30 710
TOTAL	1 058 870		

- Caudal máximo instantáneo [l/s]: 89,66.
- Plazo: 50 años.
- N.º de captaciones: 5.

A continuación, se adjunta un plano de las cinco captaciones inicialmente concesionadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

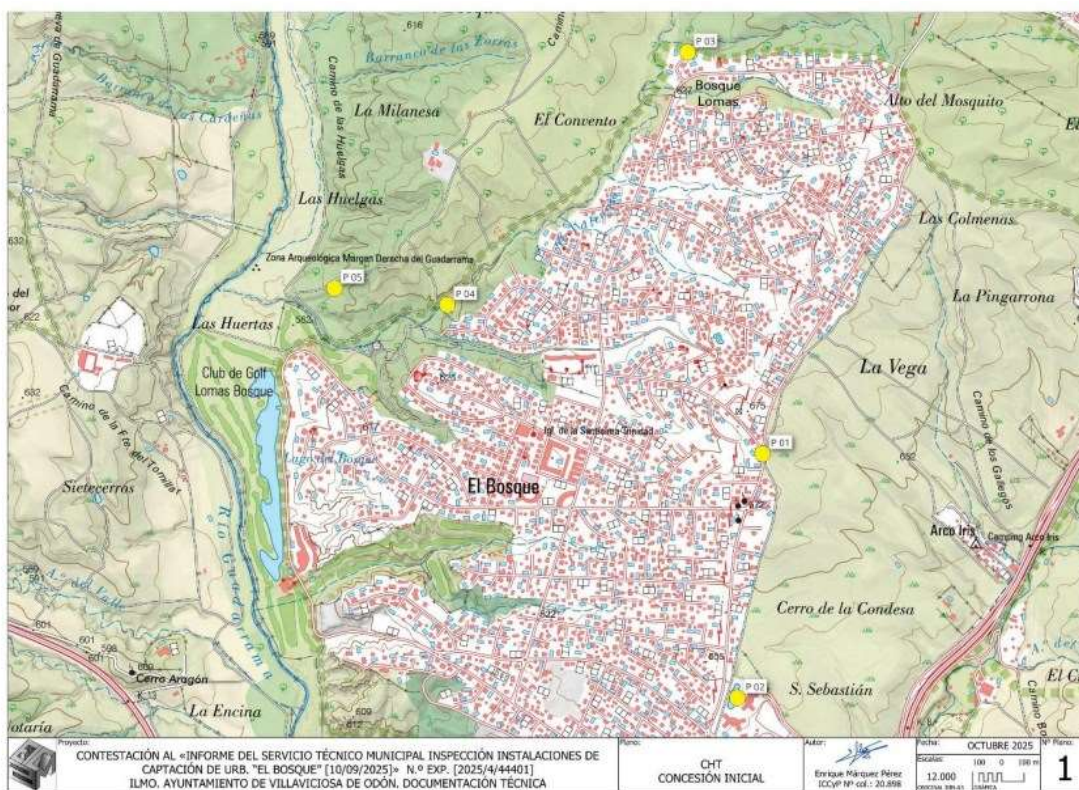


Ilustración 1. Plano N.º 1. CHT. Concesión inicial.

En el «ANEJO II. DOCUMENTACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO» se adjunta copia de la concesión de aguas.

3.2 CONCESIÓN PROVISIONAL

El día 1 de julio de 2025 la Confederación Hidrográfica del Tajo otorgó concesión provisional de aguas subterráneas debido a que la captación n.º 1 de la concesión inicial no estaba aportando el volumen y caudal necesarios para el correcto abastecimiento de la urbanización, resultando insuficiente el suministro desde las cuatro captaciones restantes.

La concesión provisional tenía las características siguientes:

- Volumen máximo anual [m³]: 205 341.
- Volumen máximo mensual [m³]: 60 236.
- Modulación mensual [m³]:

CHT. CONCESIÓN PROVISIONAL		
MODULACIÓN MENSUAL [m³]		
ENERO	JULIO	60 236
FEBRERO	AGOSTO	58 508
MARZO	SEPTIEMBRE	37 050
ABRIL	OCTUBRE	
MAYO	NOVIEMBRE	
JUNIO 49 547	DICIEMBRE	
TOTAL		205 341

- Caudal máximo instantáneo [l/s]: 30.
- Plazo: 3 meses.
- Observaciones: La captación será utilizada durante el periodo estival como complemento de la concesión inicial, por el periodo de tiempo necesario para reparar la captación n.º 1 de dicha concesión.
- N.º de captaciones: 1.

La captación provisional concesionada se denominó P 11 en el Informe del Servicio Técnico Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

A continuación, se adjunta un plano de la captación provisional concesionadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

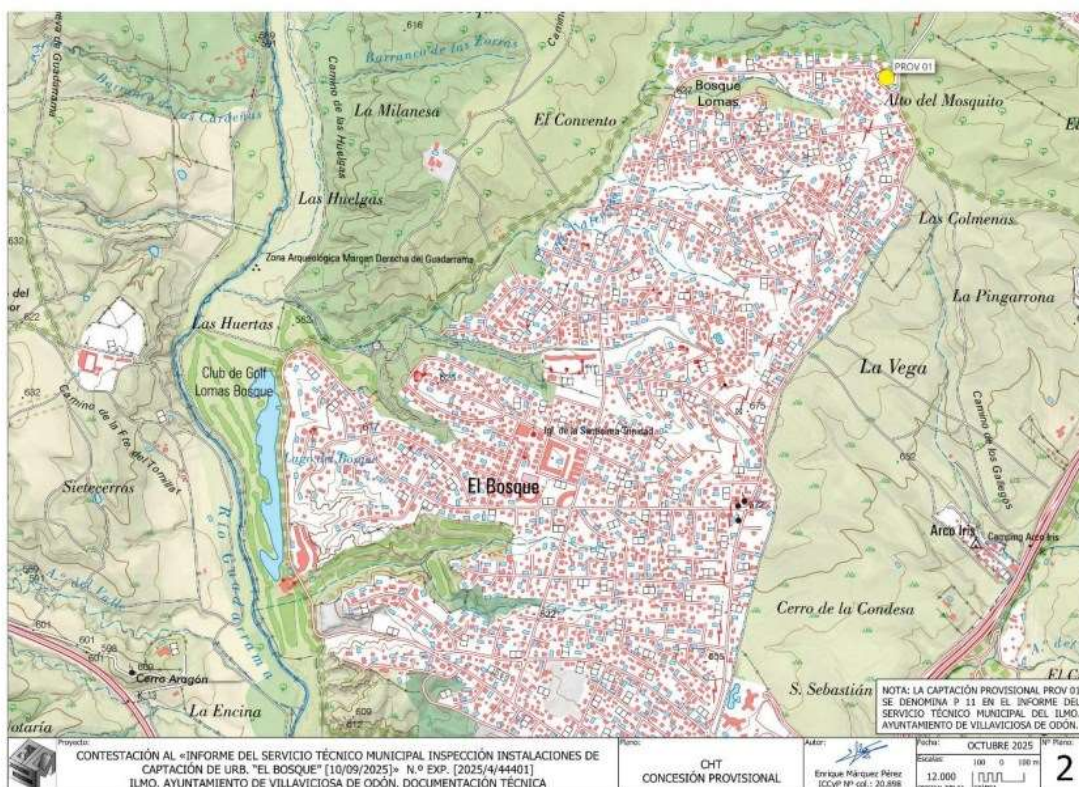


Ilustración 2. Plano N.º 2. CHT. Concesión provisional.

En el «ANEJO II. DOCUMENTACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO» se adjunta copia de la concesión de aguas.

3.3 AMPLIACIÓN DE LA CONCESIÓN

Actualmente la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Urbanización El Bosque está en fase de tramitación ante la Confederación Hidrográfica del Tajo de la modificación de las características de la concesión inicial de aguas subterráneas con destino al abastecimiento de la Urbanización El Bosque. Se propone la concesión de ocho captaciones y su conexión con los depósitos reguladores existentes.

La E. U. C. El Bosque solicita añadir a las cinco captaciones concesionadas: P 01, P 02, P 03, P 04 y P 05, la concesión provisional P 11, vigente hasta la reparación de la captación P 01, y las captaciones actualmente desmontadas: P 15 y P 16.

El día 1 de octubre de 2025 la Confederación Hidrográfica del Tajo emitió oficio N/REF M-0009/2025 de asunto «Requerimiento documentación complementaria» en referencia a la modificación de la concesión vigente. La Confederación Hidrográfica del Tajo solicita a la E. U. C. El Bosque información complementaria a remitir al Organismo en un plazo máximo de tres meses.

En el «ANEJO II. DOCUMENTACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO» se adjunta copia del citado documento.

4 CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

4.1 DESCRIPCIÓN GENERAL

Actualmente las necesidades de agua para abastecimiento de la Urbanización El Bosque son atendidas a partir de seis captaciones de aguas subterráneas en la Urbanización El Bosque: P 01, P 02, P 03, P 04, P 05 y P 11.

Las captaciones abastecen a tres depósitos de distribución:

- Depósito Golf.
- Depósito Guadiana y
- Depósito Mosquito,

Para ser repartido su efluente en la red de abastecimiento de la Urbanización.

A continuación, se adjunta un esquema de la red de abastecimiento de la Urbanización El Bosque.

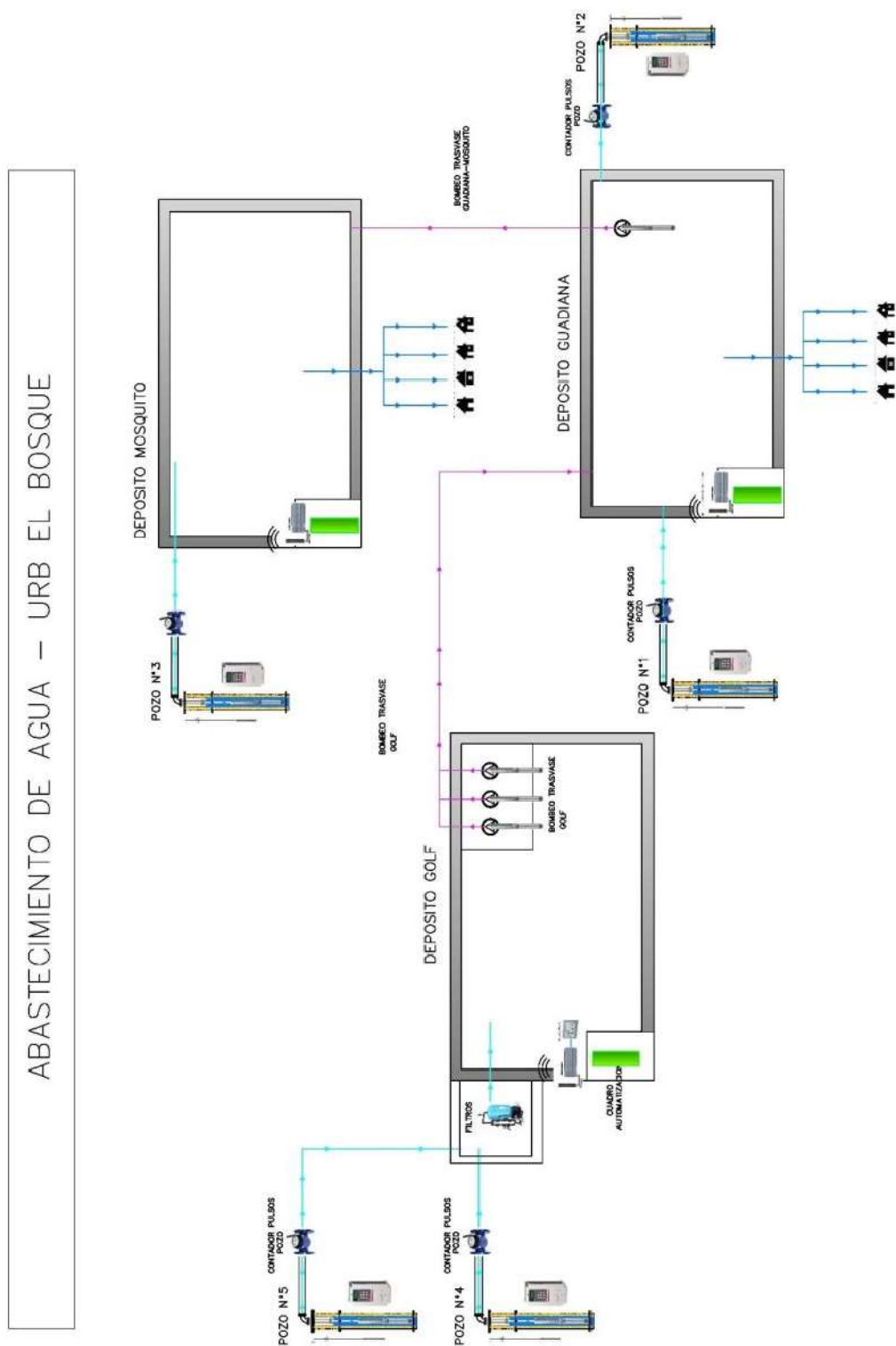


Ilustración 3. Red de abastecimiento de la Urbanización El Bosque. Fuente: Cardeña.

4.2 SISTEMA DE CONTADORES DE LOS POZOS DE CAPTACIÓN

Los pozos de captación disponen de dos contadores en serie, atendiendo al sentido de la impulsión, el primer contador corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT) y el segundo es un contador auxiliar de registro diario (CARD) instalado por la E. U. C. El Bosque¹.

Los contadores CHT son los exigidos por la Confederación Hidrográfica del Tajo para otorgar la concesión del aprovechamiento de uso abastecimiento de la Urbanización El Bosque a la Entidad Urbanística Colaboradora de la Urbanización El Bosque.

Los contadores CHT permiten el control de los volúmenes de agua captados por el aprovechamiento de agua del dominio público hidráulico de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Aseguran ante el Organismo el cumplimiento de la concesión, están sometidos a inspecciones y controles técnicos de la Confederación Hidrográfica del Tajo y se les exige el cumplimiento de la legislación vigente en materia de concesión, metrología, etc.

Los contadores CARD son instalados por la E. U. C. El Bosque para el control interno de la red de abastecimiento de la Urbanización El Bosque, son instalados aguas abajo de los contadores CHT y no interfieren en sus mediciones.

Los contadores CARD no suplen, ni complementan, a las mediciones de los contadores CHT. Su funcionamiento es independiente al de los contadores CHT y como tales, en los contadores CARD se establecen criterios de funcionamiento que permiten obtener mediciones distintas a las obtenidas con los contadores CHT, máxime cuando actualmente está en proceso de instalación y calibración del sistema SCADA, que permitirá la supervisión y adquisición de datos de forma remota.

Los contadores CARD permitirán monitorizar el tiempo real el comportamiento hidráulico del conjunto captaciones – depósitos de distribución, contrastando el caudal real impulsado con las curvas características de las bombas de impulsión de las captaciones, los niveles dinámicos, la potencia consumida y la eficiencia hidráulica global, haciendo la función de gestión operativa del conjunto y diagnosticando posibles averías y/o regímenes de funcionamiento no optimizados.

¹ En el presente documento se recoge la nomenclatura utilizada en el Informe del Servicio Técnico Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

4.2.1 VISITA DE CAMPO

El día 14 de octubre de 2025 se realizó una visita a las captaciones de la Urbanización El Bosque para comprobar el sistema de contadores de los pozos de captación actualmente en servicio y dar contestación al Informe del Servicio Técnico Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

En el «ANEJO III. REPORTAJE FOTOGRÁFICO» se facilitan las fotografías fechadas de los contadores actualmente instalados. Se comprueba que los contadores fotografiados en la visita de campo son los inventariados en el Informe del Servicio Técnico Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

Atendiendo a la legislación vigente, los contadores se certifican en función de las longitudes mínimas de tramos rectos aguas arriba y aguas abajo necesarias en su instalación para asegurar lecturas correctas. Se utiliza la clasificación:

$$U_x D_x$$

Donde x es la distancia mínima, medida en número de diámetros, aguas arriba (U) y aguas abajo (D), a la que se pueden instalar elementos mecánicos (válvulas, accesos, etc.) sin perturbar las mediciones en los contadores.

Los contadores certificados U0/D0 no exigen disponer de tramos rectos aguas arriba o aguas abajo de la conducción para asegurar su buen funcionamiento. Otros elementos mecánicos pueden instalarse a continuación, antes o después de los contadores.

4.2.2 CONTADORES CHT

A excepción del contador CHT de la captación n.º 3, los contadores CHT son certificados U0/D0. La instalación de cualquier elemento mecánico aguas arriba o aguas abajo de los contadores no exige disponer de tramos rectos en la conducción sin otros elementos mecánicos para asegurar su buen funcionamiento.

En cumplimiento de la legislación vigente, aguas arriba de los contadores CHT no se puede instalar ningún elemento que modifique el volumen extraído por las bombas de impulsión.

A modo de ejemplo se adjunta fotografía del contador CHT de la captación n.º 1 donde se señala la certificación U0/D0.



Ilustración 4. Captación n.º 1. Contador CHT. Certificado U0/D0.

4.2.2.1 ORDEN TED/1991/2024

Actualmente los contadores CHT están en fase de adaptación en lo relativo a la instalación de un sistema de registro, almacenamiento y transmisión electrónica en el plazo dado por la administración.

4.2.2.2 PRECINTADO

Actualmente los contadores CHT no presentan los precintos del Organismo de cuenca.

En cumplimiento de la Orden TED/1991/2024 los contadores CHT deberán de ser adaptados, en este contexto la Confederación Hidrográfica del Tajo efectuará el precintado de los contadores una vez finalizado el proceso de adaptación.

4.2.3 CONTADORES CARD

Los contadores CARD son certificados U0/D0. La instalación de cualquier elemento mecánico aguas arriba o aguas abajo de los contadores no exige disponer de tramos rectos en la conducción para asegurar su buen funcionamiento. A modo de ejemplo se adjunta fotografía del contador CARD de la captación n.º 1 donde se señala la certificación U0/D0.



Ilustración 5. Captación n.º 1. Contador CARD. Certificado U0/D0

5 ALEGACIONES

5.1 COMUNES A VARIAS CAPTACIONES

En el presente capítulo se reúnen las alegaciones al Informe del Servicio Técnico Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón que afectan a más de una captación, evitando así su repetición en el presente documento.

5.1.1 DISPOSICIÓN DE LOS CONTADORES CHT Y CARD

5.1.1.1 INSTALACIÓN RESPECTO DE OTROS MECANISMOS

Atendiendo a la legislación vigente, los contadores se certifican en función de las longitudes mínimas de tramos rectos aguas arriba y aguas abajo necesarias en su instalación para asegurar lecturas correctas. Se utiliza la clasificación:

$$U_x D_x$$

Donde x es la distancia mínima, medida en número de diámetros, aguas arriba (U) y aguas abajo (D), a la que se pueden instalar otros elementos mecánicos (válvulas, accesos, etc.).

Los contadores certificados U0/D0 no exigen disponer de tramos rectos aguas arriba o aguas abajo de la conducción sin otros elementos mecánicos para asegurar su buen funcionamiento. Un contador certificado U0/D0 se puede instalar a continuación o antes de otro elemento mecánico sin necesidad de ser separado de dichos elementos a través de un tramo de tubería.

A excepción del contador CHT en la captación n.º 3, el resto de los contadores CHT y los contadores CARD de uso privado de la Entidad Urbanística de Conservación El Bosque son certificados U0/D0.

A modo de ejemplo se adjunta fotografía del contador CHT de la captación n.º 1 donde se señala la certificación U0/D0.



Ilustración 6. Captación n.º 1. Contador CHT. Certificado U0/D0.

Y la fotografía del contador CARD de la captación n.º 1 donde también se señala la certificación U0/D0.



Ilustración 7. Captación n.º 1. Contador CARD. Certificado U0/D0

En el «ANEJO III. REPORTAJE FOTOGRÁFICO 14/10/2025» se pueden consultar las fotografías de todos los contadores realizadas en la visita de campo del día 14 de octubre de 2025.

En el Informe del Servicio Técnico Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón se incide en una mala disposición entre los contadores CHT y los contadores CARD de cada captación. Queda demostrado que la disposición de los contadores se atiene a la legislación vigente.

A continuación, se copian textualmente los párrafos del Informe del Servicio Técnico Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón referidos a la alegación adjuntando su número de página:

- «La actual disposición de los contadores para cada uno de los pozos, instalados en serie y sin respetar las distancias mínimas de tramo recto exigibles contraviene las buenas prácticas y normas internacionales, comprometiendo la validez de las mediciones registradas.» página 8 del Informe.
- «...disposición en serie de los contadores sin respetar tramos rectos mínimos...» página 9 del Informe.
- «Adicionalmente, se subraya que la disposición actual en los pozos de la Urbanización El Bosque no se ajusta a las recomendaciones técnicas habituales de acuerdo con la normativa técnica según fabricantes y de instalaciones, que establece como necesario salvaguardar:
 1. Longitud mínima de tramo recto de tubería antes del primer contador: 10 diámetros para estabilizar el flujo.
 2. Longitud mínima de tramo recto de tubería entre 2 contadores: 5 diámetros, para estabilizar el flujo.
 3. Longitud mínima de tramo recto después del último contador: 5 diámetros.» página 17 del Informe.
- «La ubicación en un contador secundario o posterior al principal de cabecera contraviene dichos criterios, al no garantizar la fiabilidad y trazabilidad de la medición oficial. Esta anomalía se ha detectado en todos y cada uno de los pozos visitados.» referido al pozo n.º 11, página 25 del Informe.
- «Para contadores con sonda, la manipulación del tramo próximo afecta directamente a la fiabilidad de la medición» referido al contador CARD del pozo n.º 1, página 39 del Informe.
- «...los dos contadores están dispuestos uno pegado al otro, lo que contraviene los estándares técnicos, como ya se ha explicado anteriormente» referido al pozo n.º 3, página 67 del Informe.
- «La duplicidad de contadores en serie, sin ajustarse a los estándares de instalación, puede motivar la existencia de discrepancias entre lecturas» referido al pozo n.º 3, página 70 del Informe.

5.1.1.2 INSTALACIÓN EN BAIPÁS

En el Informe del Servicio Técnico Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón se propone que en cada captación los contadores se instalen en baipás para evitar el régimen turbulento que el contador CHT generará en el contador CARD.

La instalación en paralelo (baipás) no permitiría contrastar simultáneamente las lecturas del contador CARD respecto del contador CHT. Si ambos contadores midieran simultáneamente, la línea de corriente de cada uno de ellos representaría parte del volumen bombeado y dicha disposición contraviene la legislación vigente.

Si la instalación en paralelo (baipás) dispusiera de llaves de cierre para aislar el contador CARD o el contador CHT, tampoco se cumpliría la legislación vigente al instalar elementos de maniobra aguas arriba del contador CHT, que pudieran derivar el volumen traído por las bombas de impulsión.

Por otra parte, el régimen turbulento generado por el contador CHT no influye en las lecturas del contador CARD al ser ambos certificados U0/D0. Véase el capítulo «INSTALACIÓN RESPECTO DE OTROS MECANISMOS».

Queda demostrado que la instalación en paralelo (baipás) contraviene la legislación vigente y que la posible afección por la instalación de los contadores en serie no es tal al ser certificados U0/D0, ha excepción del contador CHT de la captación n.º 3 que no pudo ser identificado.

A continuación, se copian textualmente los párrafos del Informe del Servicio Técnico Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón referidos a la alegación adjuntando su número de página:

- «Destacar que ambos contadores están en serie, cuando lo óptimo sería que el segundo contador se dispusiera en bypass, permitiendo comprobar la medición del primer contador sin estar expuesto al régimen turbulento que la posición del primero genera sobre el segundo.» página 16 del Informe.
- «En definitiva, para verificación oficial, lo habitual es instalar un contador auxiliar (segundo en la línea) en paralelo con bypass al primero, y no en serie directa, precisamente para evitar errores de medición debido a turbulencias del flujo.» página 17 del Informe.

5.1.2 CONTADORES CARD

5.1.2.1 PROPÓSITO Y FUNCIONAMIENTO

Los contadores CARD son instalados por la E. U. C. El Bosque para el control interno de la red de abastecimiento de la Urbanización El Bosque, son instalados aguas abajo de los contadores CHT.

Se recuerda que los contadores CARD no interfieren en las mediciones de los contadores CHT. Los contadores CHT son certificados U0/D0, a excepción del contador en la captación n.º 3 que no pudo ser identificado.

Los contadores CARD no suplen, ni complementan, a las mediciones de los contadores CHT. Su funcionamiento es independiente al de los contadores CHT y, como tales, en los contadores CARD se establecen criterios de funcionamiento que permiten obtener mediciones distintas a las obtenidas con los contadores CHT, máxime cuando actualmente está en proceso de instalación y calibración del sistema SCADA, que permitirá la supervisión y adquisición de datos de forma remota.

Los contadores CARD permitirán monitorizar en tiempo real el comportamiento hidráulico del conjunto captaciones – depósitos de distribución, contrastando el caudal real impulsado con las curvas características de las bombas de impulsión de las captaciones, los niveles dinámicos, la potencia consumida y la eficiencia hidráulica global, haciendo la función de gestión operativa del conjunto y diagnosticando posibles averías y/o regímenes de funcionamiento no optimizados.

Aguas abajo de los contadores CHT la Entidad Urbanística de Conversación El Bosque puede instalar cuantos mecanismos crea oportunos, siempre que no interfieran en la lectura de los contadores CHT, garantes del cumplimiento de la concesión. Se recuerda que los contadores CARD disponen de certificación U0/D0 y los contadores CHT también disponen de dicha certificación, a excepción de la captación n.º 3 donde no se pudo identificar el modelo de contador.

Esta alegación se refiere a la interpretación incorrecta de propósito y funcionamiento de los contadores CARD en el Informe del Servicio Técnico Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón. Principalmente el error se traslada a la interpretación de las sondas de telemetría y los precintos que se estudian a continuación, sin bien también afecta al resto de las alegaciones.

5.1.2.2 SONDA DE TELEMETRÍA

La sonda de telemetría de los contadores CARD no puede ser instalada en los contadores CHT, significaría una modificación de los contadores de control de la Confederación Hidrográfica del Tajo, contraviniendo la legislación vigente. En cumplimiento de la Orden TED/1991/2024 la E. U. C. El Bosque está en proceso de adaptación de los contadores CHT para dotarles de los sistemas electrónicos de control de volúmenes de agua dentro del periodo de adaptación establecido por ley.

No todos los contadores CARD disponen de sonda de telemetría porque actualmente está en proceso de instalación y calibrado del sistema SCADA, que permitirá su supervisión y la adquisición de datos de forma remota. En cualquier caso, la instalación o no de sondas de telemetría en los contadores SCADA no contraviene la legislación vigente.

El Informe del Servicio Técnico Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón confunde las sondas telemétricas, que los contadores CHT deberán de equipar antes de finalizar el periodo establecido en la Orden TED/1991/2024, con las sondas telemétricas instaladas en los contadores CARD. Los contadores CARD son de uso privado de la E. U. C. EL Bosque.

La sonda de telemetría de los contadores CARD se conecta a los extremos de los cables cortos dispuestos a tal fin por el fabricante de los contadores, es necesario empalmar dichos cables con el cableado de la sonda, generalmente de mayor longitud para permitir una instalación eficiente. La sonda no es un circuito de tensión eléctrica, sino una sonda de transmisión de pulsos de muy baja potencia, diseñada para enviar señales de conteo a un PLC. El empalme de dichos cables se ha realizado con cinta adhesiva para aislamiento eléctrico, si bien el instalador asegura que la instalación es suficiente para su propósito, es conveniente utilizar mejores sistemas de empalme de cables.

En cualquier caso, el empalme de las sondas con cinta adhesiva para aislamiento eléctrico no invalida la homologación de los contadores CARD, ni perturba a la instalación de los contadores CHT.

A continuación, se copian textualmente los párrafos del Informe del Servicio Técnico Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón referidos a la alegación adjuntando su número de página:

- *«Así mismo, la disposición de la sonda en el segundo contador de la línea, en lugar de situarse en el primero conforme al sentido del flujo, contraviene las buenas prácticas y normas internacionales de metrología comprometiendo la fiabilidad y validez de las mediciones registradas.»* página 8 del Informe.
- *«... instalación de sondas en el contador secundario, en lugar de en el oficial...»* página 9 del Informe.
- *«Este contador es el que presenta sonda para la transmisión de las lecturas⁶ al SCADA o sistema de tele-lectura, lo que se considera una anomalía como se explica seguidamente»* página 16 del Informe.
- *«La sonda de telemetría debe ir asociada al contador principal (el primero en el sentido del flujo del agua) tomando en cuenta que»* página 16 del Informe.
- *«En base a lo anterior, es sumamente llamativo que todos los pozos presenten la sonda telemétrica en el segundo contador (que sería el de respaldo) y no en el primero, que es el principal de cabecera y oficial»* página 16 del Informe.
- *«La sonda de telemetría debe instalarse en el contador principal de cabecera, es decir en el primer contador colocado en la línea conforme el sentido del flujo del agua»* referido al pozo n.º 11, página 25 del Informe.
- *«Adicionalmente, cabe destacar que, pese a que (i) se trata del contador oficial de CHT y (ii) este modelo posibilita la conexión remota, el contador no cuenta con la correspondiente sonda para comunicar los datos al PLC/SCADA (Telecontrol) sino que es el Contador auxiliar (CARD) el que presenta una sonda con el cable en mal estado. Este aspecto es indicio de manipulación y requiere ser investigado»* referido al pozo n.º 11, página 26 del Informe.
- *«Sin embargo, es reseñable que el contador CARD, segundo en la línea, presenta una sonda para transmitir electrónicamente como módulo emisor (telemetría/salida de pulsos) la lectura del contador a un sistema de telegestión centralizada (PLC o SCADA) del agua.
La finalidad de la sonda es la de facilitar la lectura automática, monitorización en tiempo real o detección de anomalías, pero es obligatorio que la misma esté situada en el contador principal de cabecera y no en este segundo contador que es de apoyo o respaldo.»* referido al pozo n.º 11, página 27 del Informe.
- *«Al momento de la inspección, el cable de la sonda presentaba cinta aislante, la cual se retiró por el técnico municipal responsable mostrando cables cortados y empalmados, lo que se considera indicio de una posible manipulación y se requiere investigar»* referido al pozo n.º 11 y la sonda instalada en el contador CARD, página 28 del Informe.

- «Algo que ya se ha destacado en anteriores casos, este contador de CHT por ser el principal de cabecera y el oficial debería contar con la correspondiente sonda para comunicar los datos al PLC/SCADA (telecontrol). Este modelo cuenta con la posibilidad de disponer de conexión remota, sin embargo y, como en casos anteriores, es el contador auxiliar CARD el que la porta.» referido al pozo n.º 2, página 48 del Informe.
- «...es reseñable que el contador CARD, segundo en la línea, presenta una sonda para transmitir electrónicamente la lectura del contador a un sistema de tele-gestión centralizada del agua (SCADA). Como ya se indicó la sonda debe estar instalada en el computador principal de cabecera (oficial) y no en este segundo que es de apoyo o respaldo.» referido al pozo n.º 2, página 49 del Informe.

5.1.2.3 PRECINTADO

Los contadores CARD presentan los precintos instalados por el fabricante para asegurar que sus equipos no han sido manipulados y que cumplen la normativa metrológica a la que están obligados.

Los contadores CARD no presentan precintos de la Confederación Hidrográfica del Tajo porque no son parte del sistema de control exigido por el Organismo para obtener la concesión, esta misión la realizan los contadores CHT, aguas arriba de estos.

A continuación, se copian textualmente los párrafos del Informe del Servicio Técnico Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón referidos a la alegación adjuntando su número de página:

- *Tabla 1*, página 8 del Informe. Los contadores CARD no pueden tener precintos de Confederación Hidrográfica del Tajo.
- «Sin embargo, en los contadores inspeccionados en la Urbanización El Bosque, los alambres se limitan a sujetar elementos superficiales del propio contador, sin bloquear mecánicamente las uniones roscadas ni los tramos de tubería. Esta diferencia implica que los precintos actuales no cumplen con la función de inviolabilidad exigida por normativa, ya que permiten el desmontaje o sustitución parcial del contador sin necesidad de romper el precinto.». Únicamente de aplicación a los contadores CHT, página 20 del Informe.
- «El Contador CARD al momento de la inspección presentaba precintos de seguridad visibles, aparentemente intactos, si bien los mismos son del fabricante/instalador o industria, pero en ningún caso corresponden a un precinto oficial de CHT.». Los contadores CARD no pueden llevar precintos de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referido al pozo n.º 11, página 26 del Informe.
- «El Contador CARD (auxiliar con telemetría), presenta al momento de la inspección precintos de seguridad visibles y aparentemente intactos, si bien los mismos corresponden a fabricante/instalador y/o Industria, pero en ningún caso son los precintos oficiales de CHT que encordelen el contador con el resto

de los elementos de tubería para fijarlo a la misma. Al ser el contador de respaldo, no es necesario el precinto oficial de CHT, pero éste es el contador que porta la sonda de metrología que a su vez envía el registro que hace al SCADA.» Los contadores CARD no pueden llevar precintos de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referido al pozo n.º 1, página 37 del Informe.

- «El contador CARD modelo HIDROCONTA al momento de la inspección presenta precintos visibles aparentemente intactos que corresponden al fabricante o instalador. Estos precintos en ningún caso ligan el contador a los tramos de tubería adyacentes de forma que se impida su manipulación, desmontaje, etc.», el contador es de uso privado, página 58 del Informe.
- «Ambos contadores carecen de precintos oficiales de CHT en puntos críticos (tapa del dial, bornes, uniones de carcasa) lo que compromete la validez metrológica de los equipos». Los contadores CARD no pueden llevar precintos de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referido al pozo n.º 3, pág. 74 del Informe.
- «En el Pozo N°4 se encuentra instalado un contador HIDROCONTA (modelo 00-OC 1000 CE m 23 0300, año 2023) que cumple con las exigencias metrológicas actuales y dispone de salida de impulsos para tele-lectura (100 L/pulso), lo que lo hace técnicamente apto para su integración en sistemas de telecontrol. No obstante, durante la inspección se ha constatado que dicho contador no presenta precintos oficiales de la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT) sino únicamente los precintos de fabricante/instalador y tampoco se ha aportado evidencia de su integración en el sistema de tele-lectura o SCADA, pese a estar preparado para ello.» Los contadores CARD no pueden llevar precintos de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referido al pozo n.º 4, pág. 78 del Informe.

5.1.3 ESTIMACIÓN DE CONSUMOS ANUALES

En el Informe del Servicio Técnico Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón se estiman caudales anuales a partir de los registros obtenidos los diez primeros días del mes de septiembre. Se ignora que la concesión de la Confederación Hidrográfica del Tajo establece una modulación mensual de la concesión, haciendo a los cálculos anuales presentados en el informe incorrectos.

En el «ANEJO II. DOCUMENTACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO» se adjunta la modulación mensual del volumen máximo anual concesionado en cada captación.

En el Anexo de Tablas de Cálculo del Informe del Servicio Técnico Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón se comprueba que los caudales promedios registrados por los contadores CHT y CARD en cada captación se obtuvieron a partir de los registros de los diez primeros días del mes de septiembre. A partir de los caudales promedio se estimaron los consumos anuales en cada captación, obviando la modulación mensual que establece la concesionaria.

5.1.4 DISTORSIÓN MAGNÉTICA

En el Informe del Servicio Técnico Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón se detectan fluctuaciones en el campo magnético al aproximar una brújula a los contadores.



Ilustración 8. Distorsión magnética en los contadores. Fuente: Informe del Servicio Técnico Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

Los contadores CHT son de la marca ZENNER modelo WPD T50, excepto en la captación n.º 3 que no pudo ser identificado. Disponen de un imán en su interior que forma parte de un acoplamiento magnético que transfiere el movimiento de la turbina a la relojería del contador. El acoplamiento magnético asegura que la relojería del contador se mantenga sellada y estanca.

En el Informe del Servicio Técnico Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón se describe la transmisión magnética (acoplamiento magnético) del contador:

- «*Transmisión magnética: El movimiento del rodete se transmite sin contacto mecánico directo hacia la relojería del contador mediante acoplamiento magnético, esto evita fugas de agua hacia la parte superior y protege la parte seca de engranajes.*» página 18 del Informe.

Los contadores CARD son de la marca HIDROCONTA modelo PREDATOR. Estos contadores están dotados de un emisor de impulsos del tipo ampolla Reed, formado por dos imanes con dos contactos que se cierran para mandar un pulso eléctrico y así contabilizar el volumen de agua.

Al posar una brújula sobre los contadores, está reflejará los campos magnéticos creados por sus imanes variando su orientación Norte.

A continuación, se copian textualmente los párrafos del Informe del Servicio Técnico Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón referidos a la alegación adjuntando su número de página:

- «...la brújula cerca del mismo, o apoyado en él, no consigue hacer Norte, ni estabilizarse. Esto podría ser indicativo de distorsión del campo magnético y será necesario comprobarlo en una segunda visita mediante el uso de un gaussímetro.» referido al pozo n.º 11, página 26 del Informe.
- «... No obstante, la brújula cerca del mismo, o apoyado en él, no consigue hacer Norte, ni estabilizarse...» referido al pozo n.º 11, página 27 del Informe.
- «Durante la inspección, tanto en el contador CHT como en el CARD la brújula no logra estabilizarse lo que podría indicar la presencia de campos magnéticos externos. Este extremo debe verificarse en una segunda visita con gaussímetro.» referido al pozo n.º 11, página 33 del Informe.
- «...se detecta posible anomalía magnética, puesto que la brújula no se estabiliza cerca del cuerpo del contador (como en casos anteriores), lo que podría ser un indicio de manipulación mediante imán/ distorsión de campo magnético, resultando necesario confirmar este aspecto con un gaussímetro en una segunda visita.» referido al pozo n.º 1, página 37 del Informe.
- «Respecto al cuerpo del Contador CARD no se observa nada relevante (elementos externos añadidos). No obstante, la brújula cerca del mismo, o apoyado en él, no consigue hacer Norte ni estabilizarse» referido al pozo n.º 1, página 38 del Informe.
- «El contador CHT, presenta los precintos visibles aparentemente intactos, pero se ha detectado anomalía magnética en su entorno brújula inestable, lo que aconseja su verificación mediante oxímetro para descartar manipulaciones externas.
Lo mismo ocurre con el contador CARD.» referido al pozo n.º 1, página 44 del Informe.
- «...si bien la brújula cerca del contador o apoyada en él no consigue hacer Norte ni estabilizarse. Esto podría ser indicativo de distorsión del campo magnético y será necesario comprobarlo en una segunda visita mediante el uso de gaussímetro.» referido al pozo n.º 2, página 48 del Informe.
- «Respecto al cuerpo del contador CARD no se observa nada relevante excepto que la brújula cerca del mismo o apoyado en él no consigue hacer Norte ni estabilizarse. Esto podría ser indicativo de distorsión de campo magnético y será necesario comprobarlo en una segunda visita mediante el uso de un gaussímetro.» referido al pozo n.º 2, página 49 del Informe.
- «La inestabilidad de la brújula puede ser indicio de anomalía magnética y se aconseja su verificación mediante gaussímetro para descartar posibles manipulaciones externas.
Lo mismo ocurre con el contador CARD.» referido al pozo n.º 2, página 55 del Informe.
- «Respecto al cuerpo del contador CARD no se observa nada relevante excepto que la brújula cerca del mismo o apoyado en él no consigue hacer Norte ni estabilizarse. Esto puede ser indicativo de distorsión del campo magnético y será necesario comprobarlo en una segunda inspección mediante el uso de un gaussímetro.» referido al pozo n.º 5, página 58 del Informe.

- «Cabe destacar que la brújula cerca del contador CHT o apoyado en él no consigue hacer Norte ni estabilizarse, lo que podría ser indicativo de distorsión del campo magnético y será necesario comprobar este aspecto en una segunda visita mediante el uso de gaussímetro.» referido al pozo n.º 5, página 60 del Informe.

5.2 CAPTACIÓN N.º 1

En el capítulo «7. 1. 3. 1. Instalación hidráulica» del Informe del Servicio Técnico Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón se indica:

«Se observa una abrazadera metálica colocada justo al lado del contador con sonda, lo que se considera un elemento de riesgo, desde el punto de vista del control metrológico, porque puede favorecer potenciales manipulaciones.»,

página 16 del Informe.

Aguas abajo del contador CHT la E. U. C. El Bosque puede instalar cualquier mecanismo que considere oportuno, siempre que no afecte a la lectura del contador CHT. En el capítulo «SISTEMA DE CONTADORES DE LOS POZOS DE CAPTACIÓN» se demuestra que todos los contadores tienen certificación U0/D0, excepto en contador CHT de la captación n.º 3 que no pudo ser identificado. Queda demostrado que la abrazadera metálica es conforme a la legislación vigente.

5.3 CAPTACIÓN N.º 5

En el capítulo «9. 1. 2. Aspectos generales de los contadores» del Informe del Servicio Técnico Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón se indica:

«Según se nos informa, en el Pozo N.º5, el contador CARD está instalado en primer lugar, de acuerdo con el sentido del flujo de agua, y el contador CHT (oficial) aguas abajo de éste. Esta disposición no se justifica al ser contraria a la del resto de pozos generando incoherencias en la trazabilidad de los consumos.»,

página 57 del Informe.

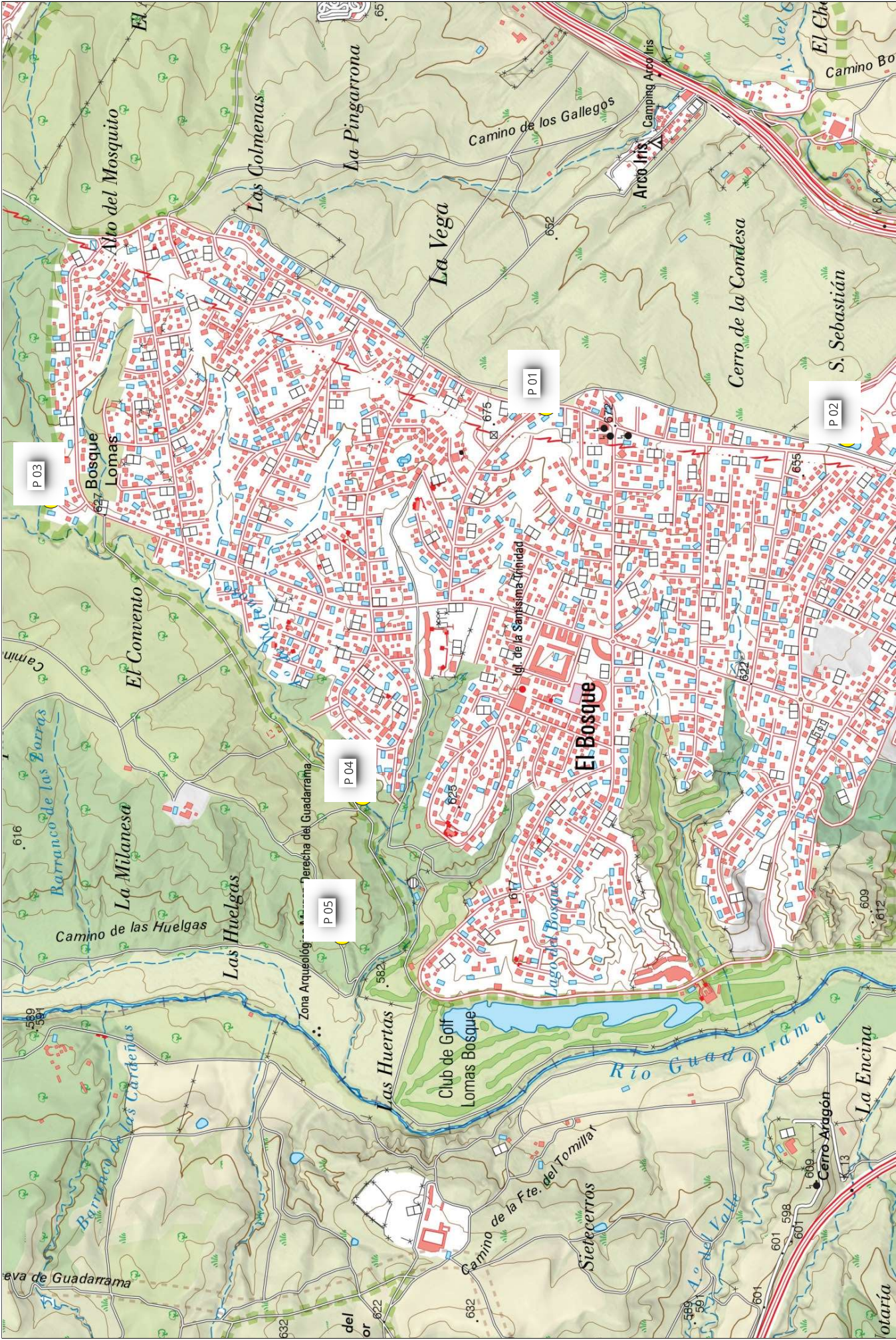
Se produce un error de interpretación por parte de los operarios de la Urbanización El Bosque, como no podía ser de otra manera, el contador CHT está situado aguas arriba del contador CARD.

Madrid, 17 de octubre de 2025



Fdo.: Enrique Márquez Pérez
ICCyP N.º colegiado 20.898

6 ANEJO I. PLANOS



Proyecto:

CONTESTACIÓN AL «INFORME DEL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL INSPECCIÓN INSTALACIONES DE CAPTACIÓN DE URB. "EL BOSQUE" [10/09/2025]» N.º EXP. [2025/4/4401]
ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Plano:

CHT
CONCESIÓN INICIAL

Autor:

Enrique Márquez Pérez
ICCP Nº col.: 20.898

Fecha:

OCTUBRE 2025

Escala:

12.000

Escalas:

100 0 100 m

ORIGINAL DIN-A3

GRÁFICA

Nº Plano:

1



7 ANEJO II. DOCUMENTACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO



O F I C I O

S/REF:

N/REF: C-0230/1996 (31162/96)
ASUNTO: ENVÍO CONDICIONADO

NA2800674810002387634



ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE
CONSERVACION DE LA URBANIZACIÓN EL
BOSQUE
C/ BIDASOA 3
28670 - VILLAVICIOSA DE ODON (MADRID)

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se encuentra en tramitación el expediente identificado como sigue:

- Referencia expediente: C-0230/1996 (31162/96)
- Solicitante: ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACION DE LA URBANIZACIÓN EL BOSQUE
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción: Concesión de aguas subterráneas con destino al abastecimiento de la Urbanización "El Bosque"
- Término municipal donde se localiza la actuación: Villaviciosa de Odón (Madrid)

En el documento adjunto se exponen las condiciones en que puede otorgarse la concesión solicitada, para que en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS** hábiles desde la presente notificación, o bien manifieste su conformidad con las mismas mediante aceptación expresa suscrita por el solicitante o bien exponga los reparos que estime pertinentes.

En caso de que las condiciones propuestas sean aceptadas, se procederá a otorgar la concesión de acuerdo con las mismas.

Normativa aplicable

Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001)
Reglamento del Dominio Público Hidráulico
Aceptación del condicionado: artículo 116

Presentación telemática de documentación

Disponible el Registro Electrónico Común (REC) en el Punto de Acceso General de la AGE:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Contacto

Para cualquier consulta relativa a su solicitud o a la tramitación del expediente dispone de:
Email: informacion@chtajo.es, incluyendo la referencia "AGDPH-C-0230/1996 (31162/96)" en el asunto

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Díaz Regañón Jiménez Javier, firmado el 06/05/2021

CSV: **MA0091FECB38F016A642CB64271619609099**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

**Nº REFERENCIA: C-0230/1996 (31162/96)****CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES OFRECIDAS**

Considerando que se ha comprobado la compatibilidad de la petición con el Plan Hidrológico del Tajo.

Considerando que se ha comprobado que no constan aprovechamientos preexistentes a menos de 1000 m de los pozos objeto de la concesión, de acuerdo con el artículo 184 del Reglamento del dominio público hidráulico.

Considerando que se deberán modificar los contadores propuestos, de modo que operen en un rango acorde al caudal máximo instantáneo otorgado, es decir, el caudal máximo instantáneo deberá comprenderse entre el caudal nominal y el caudal máximo del contador que se instale.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Urbanización El Bosque (G78338134)

USO: Abastecimiento de la Urbanización El Bosque

CLASIFICACIÓN DEL USO: Apartado 2.º del artículo 49bis.1 del RDPH. Uso destinado a otros abastecimientos fuera de los núcleos urbanos

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 1 058 870

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 168 475

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
36 899	33 596	79 355	70 402	126 775	136 270	168 475	164 309	97 530	82 977	31 572	30 710

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 89,66

PLAZO: 50 años

OBSERVACIONES: Los valores máximos característicos del aprovechamiento son limitativos. La suma de los volúmenes y caudales consumidos en todas las captaciones no debe superarlos.

Nº DE CAPTACIONES: 5

Nº DE USOS: 1

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES:**CAPTACIÓN Nº1:**

PROCEDENCIA DEL AGUA: Unidad Hidrogeológica 03-05 Madrid- Talavera

MASA DE AGUA: ES030MSBT030.011

TIPO DE CAPTACION: Pozo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 401 841

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 60 236

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
10 609	10 207	32 750	34 036	51 717	49 547	60 236	58 508	37 050	36 809	11 131	92 241

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 29,986

DIÁMETRO (m): 0,4

PROFUNDIDAD (m): 300

COTA (m): 679,65

POTENCIA INSTALADA (CV): 163,15



LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

Provincia: Madrid

Término Municipal: Villaviciosa de Odón

Referencia Catastral: 1911507VK2711S0001LS

Coord. U.T.M. ETRS89 (X,Y): 421 894, 4 470 981

Huso: 30

CAPTACIÓN N°2:

PROCEDENCIA DEL AGUA: Unidad Hidrogeológica 03-05 Madrid- Talavera

MASA DE AGUA: ES030MSBT030.011

TIPO DE CAPTACION: Pozo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 224 375

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 34 329

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
8190	4218	13 934	10 209	30 313	31 457	38 682	34 329	27 778	7292	9783	8190

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 19,278

DIÁMETRO (m): 0,4

PROFUNDIDAD (m): 300

COTA (m): 644,953

POTENCIA INSTALADA (CV): 129,16

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

Provincia: Madrid

Término Municipal: Villaviciosa de Odón

Referencia Catastral: 1994018VK2629S0001ZO

Coord. U.T.M. ETRS89 (X,Y): 421 782, 4 469 900

Huso: 30

CAPTACIÓN N°3:

PROCEDENCIA DEL AGUA: Unidad Hidrogeológica 03-05 Madrid- Talavera

MASA DE AGUA: ES030MSBT030.011

TIPO DE CAPTACION: Pozo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 238 458

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 38 559

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
9014	9753	20 150	18 957	25 777	30 880	37 319	38 559	14 856	17 026	6009	10 158

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 19,222

DIÁMETRO (m): 0,4

PROFUNDIDAD (m): 300

COTA (m): 627,294

POTENCIA INSTALADA (CV): 101,97

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

Provincia: Madrid

Término Municipal: Villaviciosa de Odón

Referencia Catastral: 15188Z9VK2712N0001MZ

Coord. U.T.M. ETRS89 (X,Y): 421 562, 4 472 759

Huso: 30

**CAPTACIÓN Nº4:****PROCEDENCIA DEL AGUA:** Unidad Hidrogeológica 03-05 Madrid- Talavera**MASA DE AGUA:** ES030MSBT030.011**TIPO DE CAPTACION:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 133 206**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 23 777**MODULACIÓN MENSUAL (m³):**

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
7073	5368	8325	2784	12 588	16 677	22 925	23 777	12 162	17 263	2331	1933

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 14,2**DIÁMETRO (m):** 0,35**PROFUNDIDAD (m):** 300**COTA (m):** 610,041**POTENCIA INSTALADA (CV):** 101,97**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:****Provincia:** Madrid**Término Municipal:** Villaviciosa de Odón**Referencia Catastral:** 08165Z9VK2701N0001PM**Coord. U.T.M. ETRS89 (X,Y):** 420 496, 4 471 640**Huso:** 30**CAPTACIÓN Nº5:****PROCEDENCIA DEL AGUA:** Unidad Hidrogeológica 03-05 Madrid- Talavera**MASA DE AGUA:** ES030MSBT030.011**TIPO DE CAPTACION:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 9313**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 60 990**MODULACIÓN MENSUAL (m³):**

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
2031	4050	4196	4416	6380	7709	9313	9136	5684	4857	2318	1188

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 6,972**DIÁMETRO (m):** 0,4**PROFUNDIDAD (m):** 200**COTA (m):** 584,927**POTENCIA INSTALADA (CV):** 33,99**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:****Provincia:** Madrid**Término Municipal:** Villaviciosa de Odón**Referencia Catastral:** 08165Z9VK2701N0001PM**Coord. U.T.M. ETRS89 (X,Y):** 419 996, 4 471 714**Huso:** 30**CARACTERÍSTICAS DEL USO****USO:** Abastecimiento a la Urbanización El Bosque**CLASIFICACIÓN DEL USO:** Apartado 2.º del artículo 49bis.1 del RDPH. Uso destinado a otros abastecimientos fuera de los núcleos urbanos**CONSUNTIVO:** Sí**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 1 058 870

**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 168 475**MODULACIÓN MENSUAL (m³):**

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
36 899	33 596	79 355	70 402	126 775	136 270	168 475	164 309	97 530	82 977	31 572	30 710

Nº DE PERSONAS A ABASTECER: 8814 habitantes de población permanente y 1986 habitantes de población estacional

LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela
Villaviciosa de Odón	Madrid		

CONDICIONES**CONDICIONES GENERALES:**

1. El agua que se concede queda adscrita a la finalidad pretendida, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, salvo que se realice según lo establecido en el art. 67 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de Julio, (en adelante TRLA).
2. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.
3. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución, ni de la calidad de las aguas.
4. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (art. 55.1 del TRLA).

Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (art. 55.2 del TRLA).

5. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (art. 58 del TRLA).

6. La Administración concedente podrá imponer la sustitución de la totalidad o de parte de los caudales concesionales por otros de distinto origen, con el fin de racionalizar el aprovechamiento del recurso (art. 99.3 del R.D.P.H).
7. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.



8. En lo que no resulte modificado por las presentes condiciones, las obras se ajustarán a la documentación presentada que obra en el expediente.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, podrá autorizar variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, dentro de los límites fijados por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH).

9. La presente concesión se refiere a los aspectos relativos a la derivación de aguas y obras en el dominio público hidráulico, no correspondiendo al Organismo de cuenca la tutela de las obras fuera de dicho dominio público.
10. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser impuestas por la Autoridad competente.
11. Una vez terminados los trabajos, antes de que se supere del plazo otorgado para su realización, el concesionario dará cuenta a la Confederación Hidrográfica del Tajo de la finalización de los mismos y se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, quedando condicionada la explotación a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras.
12. El concesionario viene obligado a mantener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros.
13. El concesionario responderá por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.
14. La Confederación Hidrográfica del Tajo se reserva en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

El titular del aprovechamiento deberá permitir al personal de este Organismo de cuenca o a persona autorizada por el mismo, previa identificación, el acceso a las instalaciones, al efecto de poder realizar las mencionadas labores de vigilancia e inspección.

15. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados.

Dichos sistemas, en cuanto a sus características e instalación, se dispondrán conforme a la definición detallada incluida en la documentación técnica aportada al expediente y, en todo caso, respetarán las disposiciones de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 (BOE nº 12, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

En cuanto a la explotación, el concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones que le impone la citada Orden relativas al mantenimiento de las instalaciones y el correcto funcionamiento de los equipos, así como la llevanza del libro de control del aprovechamiento, con la realización de mediciones, registro de las mismas y comunicación de los datos a este Organismo.

16. La Administración se reserva la posibilidad de exigir la instalación de nuevos sistemas de control de la captación, en el supuesto de que se consideren necesarios, sin que ello dé lugar a ningún tipo de indemnización.



17. Esta concesión queda sujeta al pago de los cánones y/o tarifas que le sean de aplicación, de los establecidos o que se puedan establecer en el TRLA, así como al pago de las tasas que le puedan ser aplicables.
18. En el caso de que se cumpla alguno de los supuestos recogidos en los artículos 81 y siguientes del TRLA, el concesionario deberá integrarse forzosamente en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.
19. Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa del órgano otorgante (art. 64 del TRLA)

El Organismo de cuenca podrá incoar de oficio el expediente de modificación de características cuando se trate de acomodar el caudal concedido a las necesidades reales del aprovechamiento, restringiendo su caudal o manteniéndolo.
20. Se podrá proceder a la revisión de esta concesión cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del peticionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo con la Legislación de Expropiación Forzosa vigente (art. 65 del TRLA)
21. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión (art. 53 del TRLA).
22. La concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular (art. 66 del TRLA).
23. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones sectoriales vigentes o que se dicten, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a otros Organismos de la Administración General del Estado, o las administraciones autonómica o local.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. Se otorga esta concesión por el periodo de tiempo que dure el servicio a que se destina, con el plazo máximo que se indica en las características del derecho del aprovechamiento.

El plazo de vigencia de la concesión comenzará a contar a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. Al finalizar dicho plazo, extinguido el derecho concesional, las obras e instalaciones fijas que hubieran sido dispuestas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento deberán ser demolidas por el titular de la concesión, debiendo restituir el cauce a su situación primitiva.

No obstante lo anterior, el órgano competente podrá decidir el mantenimiento de las obras e instalaciones, reflejándolo así en la resolución del correspondiente expediente de extinción del derecho, en cuyo caso revertirán al Estado gratuitamente y libre de cargas.
2. No podrán ser utilizadas las aguas de la presente concesión para bebida, mientras no esté garantizada su potabilidad mediante el tratamiento adecuado, de acuerdo con la normativa sanitaria vigente.
3. Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente (art. 125.2 del RDPH).



4. Es responsabilidad del concesionario instalar en la toma las medidas de protección adecuadas y señalizarla de forma visible para su identificación como punto de captación de agua destinada a abastecimiento de la población, con el fin de evitar la contaminación y degradación de la calidad del agua.
5. En el caso de que se generen vertidos directos o indirectos de aguas y productos residuales derivados de la presente concesión al dominio público hidráulico, el concesionario está obligado a solicitar y obtener, antes de comenzar la explotación de este aprovechamiento, la correspondiente autorización de vertido, de acuerdo con lo establecido en el art. 245 y siguientes del RDPH.
6. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (art 65.2 y 65.4 TRLA).
7. Con anterioridad a la extinción del aprovechamiento por finalización del plazo concesional, el titular podrá obtener una nueva concesión para el mismo uso y destino de las aguas, debiendo formular la solicitud en el trámite de audiencia previa en el expediente de declaración de extinción o durante los últimos cinco años de la vigencia de aquella. La tramitación se realizará como una novación de la concesión, de acuerdo con lo establecido en los arts. 140 a 142 del RDPH (art. 53.3 del TRLA).
8. Las captaciones deben tener sellados los primeros 4 metros del espacio anular (entre la entubación y la perforación) mediante materiales impermeables (hormigón, bentonita-cemento, o similar) como protección frente a la contaminación de las aguas subterráneas por infiltración en superficie.
9. La responsabilidad relativa a las condiciones de seguridad de la infraestructura de las captaciones recae sobre el titular de la misma. Los pozos deben dotarse de elementos de seguridad, tales como vallados, arquetas o casetas y estar debidamente señalizados para proteger a las personas y animales de caídas accidentales.
10. Se deberán modificar los contadores propuestos de modo que operen en un rango acorde al caudal máximo instantáneo otorgado, es decir, el caudal máximo instantáneo deberá comprenderse entre el caudal nominal y el caudal máximo del contador que se instale.
11. En el momento en que sea posible la conexión con la red de abastecimiento del Canal de Isabel para el suministro de agua a la Urbanización El Bosque, el titular deberá notificarlo a este Organismo de cuenca.



RESOLUCIÓN

PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN ART.93.3. RDPH

TRAMITADOR: ÁREA GESTIÓN DPH

N/REF: RV-0001/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN ART. 93.3.
RDPH



Antecedentes

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se encuentra en tramitación el expediente identificado como sigue:

- Referencia expediente: RV-0001/2025
- Fecha de solicitud: 3 de junio de 2025
- Solicitante: Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Urbanización El Bosque (G78338134)
- Tipo de solicitud: Autorización Art. 93.3. RDPH
- Descripción de la solicitud: utilización temporal de una captación de aguas subterráneas destinadas al abastecimiento de la Urbanización El Bosque
- Término municipal donde se localiza la actuación: Villaviciosa de Odón (Madrid).

Al expediente se ha incorporado el correspondiente informe propuesta emitido por el Servicio encargado de la tramitación, proponiendo las condiciones en las que podría autorizada la solicitud.

Consideraciones

Considerando que la Captación Nº 1 de la concesión otorgada de ref. C-0230/1996 (31162/96) no está aportando el volumen y caudal necesarios para el correcto abastecimiento de la urbanización, resultando insuficiente el suministro desde las cuatro captaciones restantes.

Considerando que el art. 99.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece que la Administración concedente podrá imponer la sustitución de la totalidad o de parte de los caudales concesionales por otros de distinto origen, con el fin de racionalizar el aprovechamiento del recurso.

Considerando lo anterior, la presente autorización contempla la captación temporal del caudal y volumen asignado a la Captación 1 en la concesión otorgada, desde un sondeo actualmente en proceso de legalización, por el tiempo necesario para reparar la avería de la Captación 1.

Considerando que los usos autorizados contemplan exclusivamente el abastecimiento de los habitantes de la urbanización y la extinción de incendios, quedando expresamente excluido el riego de jardines, llenado de piscinas y baldeo.

Resolución

A la vista de lo expuesto, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas, esta Confederación Hidrográfica del Tajo resuelve:

- **Autorizar a la ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACION DE LA URBANIZACIÓN EL BOSQUE con NIF G78338134** la utilización temporal de una captación de aguas subterráneas, con las características y en las condiciones que se señalan a continuación

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Urbanización El Bosque (G78338134)

USO: Abastecimiento y extinción de incendios



CLASIFICACIÓN DEL USO: Art. 49 bis 1 del RDPH, apartado a) 1º Abastecimiento de núcleos urbanos

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 205 341

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 60 236

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
					49547	60236	58508	37050			

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 30

PLAZO: 3 MESES

OBSERVACIONES: La captación será utilizada durante el periodo estival como complemento de la concesión otorgada para el abastecimiento de la urbanización de ref. 31162/96, por el periodo de tiempo necesario para reparar la Captación Nº 1 de dicha concesión.

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS: 2

RELACIÓN ENTRE USOS Y CAPTACIONES: Las aguas captadas se destinan al abastecimiento de la urbanización y extinción de incendios.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: Subterránea

MASA DE AGUA: Madrid: Guadarrama-Manzanares (ES030MSBT030.011)

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 03.05 (Madrid-Talavera)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 205 341

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 60 236

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
					49547	60236	58508	37050			

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 30

DIÁMETRO (m): 0,35

PROFUNDIDAD (m): 300

COTA (msnm): 697

POTENCIA INSTALADA (CV): 102

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TÉRMINO MUNICIPAL: Villaviciosa de Odón

PROVINCIA: Madrid

PARCELA: 2628201VK2722N0001FW

COORDENADAS UTM ETRS-89; (X,Y): (422 443, 4 472 646)

HUSO: 30

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN:

AFECCIÓN ZONA DE POLICÍA: NO

DISTANCIA A CAPTACIONES DE OTROS APROVECHAMIENTOS (m): No procede. Se analizará en el expediente de ref. M-0009/2025.

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO: Abastecimiento y extinción de incendios

CLASIFICACIÓN DEL USO: Art. 49 bis 1 del RDPH, apartado a) 1º Abastecimiento de núcleos urbanos

CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 205 341

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Propone: El Comisario de Aguas, PA. La Comisaría Adjunta - Vicente Rangel Ana Isabel. Sello de tiempo: 01/07/2025 13:53:56
El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tago - Yañez Ciudad Antonio. Sello de tiempo: 01/07/2025 17:35:06

CSV: **MA0091FEA86736F476AF42DA641751355847**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 60 236

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
					49547	60236	58508	37050			

LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Localización
Villaviciosa de Odón	Madrid	Urbanización El Bosque

OBSERVACIONES: La presente autorización se contempla exclusivamente para el abastecimiento de los habitantes de la urbanización y la extinción de incendios, quedando expresamente excluido el riego de jardines, llenado de piscinas y baldeo

CONDICIONES

1. El plazo de vigencia de la autorización comenzará a contar a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución.

En el momento en que la Captación N° 1 vuelva a estar plenamente operativa, se deberá notificar a este Organismo de cuenca.

La entrada en funcionamiento de dicha captación producirá la extinción automática de la presente autorización, en caso de producirse con anterioridad al vencimiento del plazo de 3 meses establecido.

2. No podrán ser utilizadas las aguas de la presente concesión para bebida, mientras no esté **garantizada su potabilidad** mediante el tratamiento adecuado, de acuerdo con la normativa sanitaria vigente.
3. Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente (art. 125.2 del RDPH).
4. Es responsabilidad del concesionario instalar en la toma las medidas de protección adecuadas y señalizarla de forma visible para su identificación como punto de captación de agua destinada a abastecimiento de la población, con el fin de evitar la contaminación y degradación de la calidad del agua.
5. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados.

Dichos sistemas, en cuanto a sus características e instalación, respetarán las disposiciones de la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al dominio público hidráulico (BOE 263, de 31 de octubre de 2024).

El titular del aprovechamiento deberá permitir al personal de este organismo de cuenca, previa identificación, el acceso a las instalaciones de captación, control y medida de los caudales concedidos.

6. La presente autorización no exime del cumplimiento de la normativa vigente, debiéndose contar con las respectivas autorizaciones de las diferentes Administraciones.
7. En ningún caso la presente autorización conlleva la modificación de las características y condiciones de la concesión vigente de ref. C-0230/1996 (31162/96).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Propone: El Comisario de Aguas, PA. La Comisaría Adjunta - Vicente Rangel Ana Isabel. Sello de tiempo: 01/07/2025 13:53:56
El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio. Sello de tiempo: 01/07/2025 17:35:06

CSV: **MA0091FEA86736F476AF42DA641751355847**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Recursos

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo presentar Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de **UN (1) MES**. Con carácter alternativo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente de su notificación.

Normativa aplicable

Texto Refundido de la Ley de Aguas

Competencia para resolver: artículo 24.a)

Fin de la vía administrativa: artículo 22.2

Reglamento del Dominio Público Hidráulico

Comunicación y publicación de la resolución: Artículo 116

Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Recurso potestativo de reposición: artículos 123 y 124

Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Propone: El Comisario de Aguas, PA. La Comisaria Adjunta - Vicente Rangel Ana Isabel. Sello de tiempo: 01/07/2025 13:53:56
El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tago - Yañez Ciudad Antonio. Sello de tiempo: 01/07/2025 17:35:06

CSV: **MA0091FEA86736F476AF42DA641751355847**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



O F I C I O

S/REF:

N/REF: M-0009/2025

ASUNTO: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN
COMPLEMENTARIA:

NA28006138844120028670T



SONIA GUIJARRO TRASOBARES

(EN REPRESENTACIÓN DE ENTIDAD URBANÍSTICA
COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN EL
BOSQUE)

C/ BIDASOA 3

28670 - VILLAVICIOSA DE ODÓN (MADRID)

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se encuentra en tramitación el expediente identificado como sigue:

- Referencia expediente: M-0009/2025
- Solicitante: Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Urbanización El Bosque
- Tipo de solicitud: Modificación de características de una concesión
- Descripción: modificación de las características de la concesión de ref. C-0230/1996 (31162/96), de aguas subterráneas con destino al abastecimiento de la Urbanización "El Bosque"
- Término municipal donde se localiza la actuación: Villaviciosa de Odón (Madrid)

Tras el análisis de la documentación aportada con fechas 27, 29 y 30 de julio de 2025, para poder continuar con la tramitación del expediente, deberá remitir a este Organismo la documentación siguiente:

- Informe sanitario de la Administración competente relativo a la idoneidad de las captaciones, calificación sanitaria de las aguas y mínimos precisos para su potabilización, según lo dispuesto en el art. 123.3.d del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, **para cada captación**.
- Esquema hidráulico simplificado del sistema de abastecimiento, donde figuren las **8 captaciones** y la conexión de las mismas con los depósitos reguladores, así como las bombas instaladas en cada toma, indicando la potencia en CV.
- Plano de planta a escala adecuada del **aprovechamiento en su conjunto** (las 8 captaciones, conducciones, depósitos, etc.). Se deberán señalar las coordenadas de los puntos de captación, en el sistema de proyección UTM ETRS-89 (HUSO 30).
- En relación al sistema propuesto para el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, de acuerdo con la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre (BOE de 31 de octubre), la información proporcionada se encuentra incompleta, porque entre otros aspectos, no se han indicado los calibres instalados.

Por otra parte, se recuerda que cada dispositivo deberá operar en un rango acorde al caudal máximo instantáneo solicitado, es decir, el caudal máximo instantáneo de cada captación deberá comprenderse entre el caudal nominal (Q3) y el caudal máximo (Q4) del respectivo contador que se instale.

A la vista de lo anterior, se deberá completar la información de la siguiente tabla, relativa a los contadores instalados o a instalar:

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Jefe de Servicio - Lopez Fernandez Daniel. Sello de tiempo: 01/10/2025 11:47:37

CSV: **MA009136FF784DFA9757B2F5731758701139**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



	Marca y modelo de contador	Calibre DN (mm)	Caudal máximo instantáneo solicitado (l/s)	Caudal nominal contador (Q3) (l/s)	Caudal máximo contador (Q4) (l/s)
Captación 1 (P-1)			29,98		
Captación 2 (P-2)			19,28		
Captación 3 (P-3)			19,22		
Captación 4 (P-4)			14,2		
Captación 5 (P-5)			6,97		
Captación 6 (P-6)			25		
Captación 7 (P-7)			20		
Captación 8 (P-8)			20		

Asimismo se le advierte que cuando en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado se produzca su paralización por causa imputable al mismo, transcurridos TRES MESES se producirá su caducidad, dictándose en ese caso la oportuna resolución de caducidad que acordará el archivo de las actuaciones.

Normativa aplicable

Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001)

Reglamento del Dominio Público Hidráulico

Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Requisitos y efectos: Artículo 95

Presentación telemática de documentación

Disponible el Registro Electrónico Común (REC) en el Punto de Acceso General de la AGE:

<https://reg.redsara.es/>

Contacto

Para obtener información sobre el estado de tramitación de un expediente, deberá acceder a través del apartado Consulta de expediente <https://consultaweb.chtajo.es/>, pudiendo acceder únicamente a través del sistema CL@VE.

En el caso de que desee obtener información relativa sobre un expediente, deberá remitir un correo electrónico a informacion@chtajo.es, identificándose como solicitante con su nombre completo y CIF/DNI. En el caso de que se trate del representante de una entidad jurídica o física, deberá indicar adicionalmente su nombre y apellidos y su DNI. Si se tratara de una consulta general, deberá incluir la referencia COMISARÍA precediendo a la descripción del asunto.

8 ANEJO III. REPORTAJE FOTOGRÁFICO 14/10/2025



Ilustración 9. Captación n.º 1. Contador CHT.



Ilustración 10. Captación n.º 1. Contador CARD.



II

T.



Ilustración 12. Captación n.º 2. Contador CARD.



I



Ilustración

D.



Ilustración 15. Captación n.º 4. Contador CHT.



llu

D.



II

T.



Ilustración 18. Captación n.º 5. Contador CARD.



II

T.



Ilustración 20. Captación n.º 11. Contador CARD.